CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE FUNDACIÓN TIEMPOS NUEVOS Y CONSTRUCTORA SIBELLA LIDA.

En Santiago de Chile, a 03 de marzo de 2015, entre la Fundación Tiempos Nuevos, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, entre cuyas finalidades se cuenta la difusión de la cultura, RUT N° 72.548.600-6, representada, según se acreditará, por doña Orieta Rojas Barlaro, cédula nacional de identidad ambas con domicilio en calle Punta Arenas N° 6711, comuna de La Granja, ciudad de Santiago, en adelante la "Fundación", por una parte; y por la otra, CONSTRUCTORA SIBELLA Ltda., RUT N° 76.342.361-1, representada por don Sergio Hernández Escuti cédula nacional de identidad N° domiciliado en Carvajal 0238, depto. 302, comuna de La Cisterna, Santiago, en adelante el "Prestador", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Objeto.

Por este instrumento, la Fundación contrata al Prestador, para ejecutar las obras civiles de "**Remodelación boletería Punta Arenas**" del Museo interactivo Mirador.

Lo anterior, de acuerdo a la cotización presentada a la Fundación, conforme se establece en el Anexo N° 1, el cual se entiende formar parte integrante del presente Contrato, y según lo vaya informando por escrito la Fundación al Prestador.

Los trabajos contratados bajo el presente Contrato, en adelante la "Prestación de Servicios" incluye, la ejecución de la remodelación de espacios y ajuste de mobiliario; en boletería Punta Arenas del Museo interactivo, para una superficie aproximada de 15 m2, según Anexo N°2.

SEGUNDO: Precio.

El precio total por los servicios contratados asciende a la cantidad de **\$4.786.322.** (cuatro millones setecientos ochenta y seis mil trescientos veintidos pesos), más el Impuesto al Valor Agregado (IVA.)

Sujeto a la condición suspensiva que la Fundación, de buena fe y conforme a las especificaciones del contrato, de conformidad a cada una de las etapas. Los pagos se realizarán según se indica:



Tres estado de pagos, según avance de ejecución trabajos con recepción en conformidad de parte del mandante.

Estado de Pago 1 – 35% del precio total al 06 de marzo, previo visto bueno de la contraparte técnica o de la unidad de Infraestructura del museo.

Estado de Pago 2 – 35% del precio al 13 de marzo, previo visto bueno de la contraparte técnica o de la unidad de Infraestructura del museo.

Estado de Pago 3 – 30 % al finalizar las obras de las obras, previo visto bueno de la contraparte técnica o de la unidad de Infraestructura del museo.

Habiéndose cumplido la condición para el pago antes señalado, el Prestador deberá entregar a la Fundación un estado de pago y la factura correspondiente, documentos que habiéndose recibido conformes, será pagada por la Fundación al Prestador dentro de un plazo de 5 días.

TERCERO: Plazos.

El plazo total para el desarrollo de la "Prestación de Servicios" se iniciará el 03 de marzo de 2015 y se extenderá hasta el 20 de marzo de 2015, debiendo ejecutarse las obras civiles en un plazo máximo de 3 semanas, en coordinación con la unidad de Instalaciones del museo.

CUARTO: Multas.

El incumplimiento del plazo final, según se estipula en la cláusula anterior, debido a causas imputables a la Empresa Constructora dará derecho a la Fundación para aplicar una multa de un 0,5% del precio total del contrato por cada día de retraso. Dicha suma será descontada del último pago, previa liquidación del contrato.

QUINTO: Confidencialidad y propiedad intelectual.

Todos los antecedentes, documentos e informaciones que La Fundación ponga a disposición del Prestador con motivo de la Obra contratada y del presente Contrato, no podrán ser usados por ésta, para ningún otro fin que no sea el necesario para la ejecución de dicha obra y tendrán carácter de confidenciales y deberán ser devueltos al momento de la recepción final. En virtud del encargo contemplado en el presente contrato, la propiedad intelectual del Programa, sus elementos, códigos fuente, los servicios, cada uno de los productos y trabajos



encomendados al Prestador le pertenecen en forma total y exclusiva a la Fundación, quien podrá disponer libremente de ellos sin restricción alguna.

SEXTO: Publicidad.

Por el presente instrumento, el Prestador autoriza expresamente a la Fundación para publicar en la página web de la institución, el contenido del presente contrato, con el objeto de que la Fundación de cumplimiento voluntario a las normas de transparencia activa que dispone la Ley de Acceso a la Información Pública.

SEPTIMO: Partes independientes.

Las partes declaran que el presente contrato constituye un acuerdo comercial y no crea vínculo laboral ni de dependencia alguna entre las partes ni sus respectivos dependientes y que la voluntad de éstas es convenir una prestación de servicios regida por el Código Civil por lo que en ningún caso puede ser considerada o asimilada a un contrato de trabajo regida por el Código del Trabajo.

Se deja expresa constancia que la Fundación no asume responsabilidad alguna por cualquier accidente, enfermedad o impedimento que pudieren sufrir los dependientes del Prestador con motivo u ocasión del presente contrato

OCTAVO: Término anticipado.

La Fundación estará expresamente facultada para poner término inmediata y unilateralmente al presente Contrato, sin necesidad de trámite judicial ni administrativo alguno, en los siguientes casos:

- a) Si el Prestador incumpliere gravemente con el presente Contrato y no subsanare dicho incumplimiento dentro de 5 días corridos.
- b) Si el Prestador se retrasare, por causas de su exclusiva responsabilidad, en el cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

NOVENO: Domicilio y solución de conflictos.

Para todos los efectos legales y contractuales las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y prorrogan competencia a sus tribunales ordinarios de justicia.

fa

Las partes manifiestan expresa voluntad de solucionar, en forma armónica y consensuada, cualquier diferencia o dificultad que pudiera surgir con motivo de la interpretación, aplicación, ejecución, cumplimiento, validez, resolución, nulidad o cualquier otra materia que se derive del presente Contrato.

DÉCIMO: Personería.

La personería de doña Orieta Rojas Barlaro para comparecer en representación de la Fundación Tiempos Nuevos, consta de escritura pública otorgada el 05 de mayo del 2014 ante el notario público de Santiago, don Jaime Morandé Orrego, titular de la 17º Notaría de Santiago.

La personería de don Sergio Hernández Escuti, para representar a Constructora Sibella Ltda. consta en Certificado de Estatuto Actualizado de fecha 27 de Febrero de 2015 otorgado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo del Gobierno de Chile.

DECIMO PRIMERO: Ejemplares.

Las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares de igual tenor, quedando uno en poder del Prestador y uno en poder de la Fundación.

Orieta Rojas Barlaro

Directora Ejecutiva Fundación Tiempos Nuevos

Constructora Sibella Ltdd.